



RESOLUCIÓN , de de , del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

<b>OBJETO:</b>	Resolución modificación de oficio autorización gestor de residuos
<b>REFERENCIA:</b>	<b>0001-0006-2017-000022</b>
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Servicio de Economía Circular y Agua Sección de Residuos C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848-421490 Correo electrónico: residuos@navarra.es

EXPEDIENTE	
<b>Gestores de residuos NO peligrosos - modif y desaut</b>	
<b>Entidad:</b>	TRANSPORTE Y GESTION DE CONTENEDORES SL
NIF/NIE:	B31714629
<b>Centro:</b>	TRANSPORTE Y GESTION DE CONTENEDORES, S.L.
Localidad:	Cintruénigo
Domicilio:	C/ Estella, 24
NIMA:	3107200902
<b>Fecha Solicitud:</b>	

Mediante la Resolución 0377/2007, de 30 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, se concedió autorización de gestor de residuos no peligrosos, a la empresa TRANSPORTE Y GESTION DE CONTENEDORES, S.L. para su centro ubicado en Cintruénigo, Polígono Industrial, s/n.

Mediante la Resolución 76E/2011 de 13 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, se modificó la anterior autorización y se actualizó el número de autorización.

Mediante Resolución 486E/2013 de 30 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, fue renovada esta autorización.

Vista la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Visto el protocolo de intercambio electrónico de información medioambiental, estándar E3L, establecido entre las Comunidades Autónomas y el MAPAMA.

Visto el informe de la Sección de Residuos que considera que procede la adecuación de la autorización de gestor de residuos de la instalación a la anterior normativa y estándar y en concreto que procede:



- La actualización de la codificación de los procesos que se llevan a cabo y la adecuación de las autorizaciones asociadas.
- De acuerdo al artículo 29 de esta ley procede la baja como pequeño productor de residuos de la instalación y la asociación de la inscripción de transportista a la entidad en lugar de al centro.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

## RESUELVO

1. Modificar de oficio la Resolución 0377/2007, de 30 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concedió autorización de gestor de residuos no peligrosos, a la empresa TRANSPORTE Y GESTION DE CONTENEDORES, S.L. para su centro ubicado en Cintruéñigo, Polígono Industrial, s/n con NIMA 3107200902.

La modificación consiste en:

- Sustituir el contenido de la Resolución 0377/2007, de 30 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por el contenido de esta resolución.
- Autorizar este centro como gestor de residuos inscribiéndolo en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra con los siguientes números de autorización:

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, CENTRO DE PRETRATAMIENTO	15G04072009022017
GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, ALMACÉN DE RECOGIDA	15G05072009022007

2. La actividad en la instalación deberá ser desarrollará de acuerdo con la autorización ambiental que disponga según la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el resto de normativa ambiental vigente, y en cualquier caso, cumpliendo las medidas específicas incluidas en el Anejo II de esta resolución.

3. El listado de procesos autorizados a llevar a cabo en la instalación y los residuos autorizados a gestionar en estos se indica en el Anejo I de la presente resolución.

4. La explotación de la instalación deberá llevarse a cabo por una entidad, explotador, autorizada por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social, para realizar las operaciones de tratamiento indicadas en el Anejo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se procede a la baja del centro, como pequeño productor de residuos peligrosos, en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra.



Del mismo modo se procede al inicio de la sustitución de la inscripción como transportista del centro asociando esta inscripción a la entidad.

6. Mantener la necesidad de establecimiento, en el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de las fianzas señaladas en las resoluciones de autorización y modificación señaladas, por valor de 13440 €, y correspondiente a las fianzas por valor de 12000 €, establecidos en la Resolución 0377/2007, de 30 de octubre, y la fianza por valor de 1440 €, establecida en la Resolución 76E/2011 de 13 de octubre del Director del Servicio de Calidad Ambiental, todo ello para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que ante la administración se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, por importe de 1000 €. La fianza podrá constituirse en metálico, en Títulos de la Deuda de Navarra o aval bancario.

7. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 27.8, Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo notificarse al Servicio de Calidad Ambiental cualquier cambio significativo que se produzca en relación con la gestión de residuos no peligrosos.

8. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

9.. Trasladar la presente Resolución a TRANSPORTE Y GESTION DE CONTENEDORES, S.L., a los efectos oportunos.

Pamplona, a

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, CÉSAR Pérez Martín

## ANEJO I

### PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

#### RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Papel y cartón.	191201	R3, R1
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Metales féreos.	191202	R4
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Metales no féreos.	191203	R4
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Plástico y caucho.	191204	R3, R1, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Vidrio.	191205	R5, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Madera que contiene sustancias peligrosas.	191206*	R1, D9, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.	191207	R3, R1, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Tejidos.	191208	R3, R1, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Fracción pétreo de RCD: piedras, hormigón, cerámicos...generada en pretratamiento, R12, de RCD y aptos para la elaboración de áridos.	191209	R5, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Materiales con yeso	191209	R5, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Residuos combustibles [combustible derivado de residuos].	191210	R1
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Residuos peligrosos procedentes del proceso de segregación de RCD: aerosoles...	191211*	R3, R4, R1, D9, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Rechazo del proceso de segregación de residuos de construcción y demolición: materiales no pétreos, no peligrosos degradados, sucios o de difícil recuperación	191212	R3, R4, R5, D9, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Residuos de origen vegetal	191212	R3, R4, R5, D9, D5
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Mezclas de residuos no pétreos valorizables procedentes del proceso de segregación de RCD: plástico madera...	191212	R3, R4, R5, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	ACEITE HIDRAULICO	130110*	R9, R1
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	OTROS ACEITES	130113*	R9, R1
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	ENVASES PLASTICOS CONTAMINADOS	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	ENVASES METALICOS CONTAMINADOS	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	MATERIAL CONTAMINADO	150202*	R3, R4, R7, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	FILTROS DE ACEITE	160107*	R4, R9, R1
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	BATERIAS DE PLOMO	160601*	R4, R3
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	URALITA	170605*	D5
SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES	MATERIAL ELECTRICO ELECTRONICO	200135*	R3, R4, D9, D5

### RESIDUOS GESTIONADOS: ALMACÉN DE RECOGIDA (R13)

Proceso (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión Final externa (2)
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Residuos de panadería y pastelería no fermentables y que no generen lixiviados	020601	R3, R1, D9
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Envases de papel y cartón.	150101	R3, R1
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Envases de plástico.	150102	R3, R1
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Envases de madera.	150103	R3, R1
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Envases metálicos.	150104	R4
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Asimilables a urbanos	200301	R3, R4, R5, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Hormigón.	170101	R5, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Ladrillos.	170102	R5, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Tejas y materiales cerámicos	170103	R5, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	170107	R5, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Madera.	170201	R3, R1, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Vidrio.	170202	R5, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Plástico.	170203	R3, R1, D5
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Hierro y acero.	170405	R4
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Metales mezclados.	170407	R4
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13) - ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	170904	R5, D5



## RESIDUOS GESTIONADOS: CENTRO DE PRETRATAMIENTO (R12)

Proceso (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada
PRETRATAMIENTO RCD (R12) - PRETRATAMIENTO RCD (R12)	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	170904

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) En cada casilla se indica la operación de tratamiento final externa que se realizará en la instalación gestora de destino, de acuerdo con los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Si aparecen varias, por ejemplo: R1,D9, se realizará con preferencia la que aparece en primer lugar (R1), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos. Alternativamente se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia, (D15/R13) siempre que la gestión final sea la prevista en este anejo.
- (3) En cada casilla se indica la operación de tratamiento autorizada de acuerdo con los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



## ANEJO II

### MEDIDAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

1. En la instalación se autorizan los siguientes **procesos de gestión** de residuos, de acuerdo con los anejos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

PROCESO DE GESTIÓN AUTORIZADO Y SU CODIGO (R/D)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ASOCIADO
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	RNP	15G05072009022007
ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)	RNP	15G05072009022007
PRETRATAMIENTO RCD (R12)	RNP	15G04072009022017

Las capacidades de procesamiento y de almacenamiento de residuos así como las áreas de almacenamiento de residuos se adecuarán a las especificadas en los proyectos de las licencias ambientales de la actividad.

2. Las etapas del proceso de gestión son las siguientes:

- Recepción del residuo y valoración de la posibilidad de gestión en la instalación de acuerdo a la autorización.
- En caso de no que no proceda la aceptación del residuo devolución al productor o poseedor de este.
- En caso de aceptación, justificación al productor o poseedor del residuo de la entrega de este.
- Pesada.
- Almacenamiento.
- En su caso procesado de acuerdo a:

ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)

- Agrupamiento de residuos.

ALMACEN RECOGIDA RCD (R13)

- Agregación de residuos.

PRETRATAMIENTO RCD (R12)

- Separación por medios manuales y mecánicos de los distintos componentes de los residuos.
- Envío a gestor de destino de los residuos gestionados o generados.



3. Se establecen las siguientes condiciones específicas a la gestión de residuos en la instalación:

- Los almacenamientos de residuos y los equipos de procesado de estos susceptibles de emitir partículas o materias volantes deberán disponer de medidas correctoras que eviten estas emisiones. En especial deberá disponerse de sistemas de humectación de almacenamientos y partes móviles, carenado de partes móviles y uso de redes, toldos, contenedores cerrados... o pantallas.
- El artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas. Por ello, la inclusión en esta autorización de este tipo de residuos, dentro de los códigos LER del capítulo 20 distintos de los RAEE, se condiciona a disponer de acuerdos/convenios/contratos/etc. entre la entidad local (o mancomunidad) responsable de la recogida de estos residuos en el ámbito territorial de su actuación, y el propio solicitante. En dicho acuerdo se establecerán las limitaciones adicionales a las de la presente autorización.

Se excluyen de esta limitación los residuos comerciales no peligrosos y los domésticos industriales, no considerados dentro del servicio obligatorio de gestión por las entidades locales, de acuerdo con el artículo 12.5 de la citada Ley

4. Procedimiento de gestión documental.

En relación a la producción y gestión de residuos:

- Registro cronológico. Se deberá mantener un registro cronológico, físico o telemático, de producción y gestión de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Quedará reflejada por orden cronológico, al menos, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

Este archivo se adecuará asimismo a lo establecido en el artículo 7, Obligaciones del gestor de RCDs, del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, o legislación que lo complementa.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- Memoria anual de gestores de residuos. Antes del 1 de marzo de cada año, el titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una memoria resumen de su actividad de gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, con los datos correspondientes al año inmediatamente anterior. El modelo de memoria se recoge en la dirección Web: [www.navarra.es/servicios](http://www.navarra.es/servicios) (memoria anual de gestores de residuos).

En relación al almacenamiento y traslado de residuos:





- La documentación a disponer en la instalación en relación al almacenamiento y traslado de residuos se ajustará a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y legislación que lo complementa especialmente en lo relativo al etiquetado de residuos y su traslado. En la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos se puede encontrar un resumen de esta.
5. El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos en la instalación, de acuerdo con el artículo 20 de la LRSC será de:
- Seis (6) meses para los residuos peligrosos.
  - Dos (2) años para los residuos no peligrosos, cuando se destinen a valorización.
  - Un (1) año para los residuos no peligrosos, cuando se destinen a eliminación.

Se deberá informar inmediatamente al Servicio de Economía circular y Agua en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.